Vesta Tiu por andar en ellas los Ganados en perjuizio de la Iglesia Ventas Veales y Comun, pues se estan comiendo la Ciba y destruyendo las viñas lo que a ocasionado las quexas que el Cavildo Eclesiastico a dado, lo que le parece al que propone no podra remediarse admitiendo el abasto con las calidades que en el se expresan pues de permitir que en todo ni en parte ande en ella el ganado dicho abasto porque con el motivo de entrar a dar agua se extiende a demas vestia de huerta lo que executan tambien los Ganados de los Combentos por dezir siguen a el de el abastezedor; por lo que es de bigrarnos que se lo permita el texuno que por Ordenanza Confirmada esta señalado Congran reflexion, pues para dar agua podra executarse lo mismo que practican los demas Ganaderos en el trumpo que se comen las vastaxeras y deno aber quien haga abasto de tha carne es duyendo el poder entrar en dhas huertas y practiquo lo que con la carne de macho por ser por momento a lo que estan obligados los ganaderos y si a alguno de ellos le faltare carne de calidad para el pronto podra comprarla de los Carneros que ansobrado en la abasto an texuno Criados en dhas huertas y no aprezando esta Tiu lo que lleba dho el que pro pone y admita el mencionado abasto con la calidad expresada de permitirle huerta a blanco con la moderia dezida vezquera al s.or Corr.gidor y asi Tiu con la referida Ordenanza Confirmada en que prohibe en todo el Ro de la arbolada protestando los perjuizios que se siguen no sean de su cuenta = y por la Tiu entendida la proposizion del s.or D.n Claudio de Guebara dixo se guarde lo acordado =

Pesse

La Tiu dixo que en atencion a aber nombrado a los s.res D.n Fernando Ruiz Matheos y D.n Francisco Contreras por Comisarios para que buscasen dinero a cre